



OF. ORD. MMA N° **233775**

MAT: Solicita informar estado de cumplimiento de las normas indicadas.

SANTIAGO, 06 SEP 2023

DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a usted que el Ministerio del Medio Ambiente ha iniciado los procesos de revisión normativa incluidos en la Tabla del presente Oficio, cuya resolución de inicio fue publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de julio de 2023.

Al respecto, se informa que el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión", en su artículo 39, establece los criterios para la revisión de normas, señalando en su literal b) lo siguiente:

*"La revisión de las normas deberá sujetarse a criterios de eficiencia de la norma en cuestión y de eficiencia en su aplicación. Los criterios anteriores se ponderarán según: (...) b) El nivel de cumplimiento informado por la **Superintendencia del Medio Ambiente** y vigencia actual de los objetivos tenidos en cuenta al momento de su dictación..."* (énfasis agregado).

Para ello, se solicita a usted informar sobre los registros de las concentraciones, y de encontrarse disponible, el nivel de cumplimiento de las normas de calidad mencionadas en la Tabla de este Oficio, en las estaciones tanto públicas como privadas, clasificadas como EMRP/EMRRN, por parte de vuestra entidad y/o que han sido objeto de inspección y que, por tanto, cuentan con el informe de fiscalización respectivo.

Adicionalmente, se solicita la información reportada en el marco de las Resoluciones de Calificación Ambiental que no cuenten con evaluación normativa de los mismos contaminantes, para la totalidad de años que se tenga disponibilidad.

Tabla: Normas de calidad primaria y normas de calidad secundaria que entran en proceso de revisión

Nombre	Decreto Supremo	Resolución inicia revisión
Normas de Calidad del Aire para material particulado sedimentable en la cuenca del Rio Huasco III Región	D.S. N° 4, de 1992, del Ministerio de Agricultura (https://bcn.cl/2zubq)	Resolución exenta N° 706, de fecha 20 de julio de 2023, del MMA (https://bcn.cl/3eew5)

Norma de Calidad Primaria para Plomo en el aire	D.S. N° 136, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (https://bcn.cl/2ldka)
Norma de Calidad Secundaria de aire para Anhídrido Sulfuroso (SO ₂)	D.S. N° 22, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (https://bcn.cl/2oe9n)
Norma de Calidad de aire para Dióxido de Azufre (SO ₂)	D.S. N° 104, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente (https://bcn.cl/2lr3h)
Norma Primaria de Calidad de aire para Monóxido de Carbono (CO)	D.S. N° 115, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (https://bcn.cl/2lak5)
Norma Primaria de Calidad de aire para Ozono (O ₃)	D.S. N° 112, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (https://bcn.cl/2lou8)

En caso de consultas, agradeceré dirigirlas a Jonás Muñoz Cordero, profesional de la División de Calidad del Aire de este Ministerio, al siguiente correo electrónico jmunoz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
* SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

[MPO/ARB/FDB/AEG/CAC/RVJ/CTC/IMA/JMC/gqs](#)

Distribución:
- Destinataria

C.C.:
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes

SGD 10.529/2023